

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004 de la Universidad de Huelva por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2005.*

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2004, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2005, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2. de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214 de 6 de noviembre de 2003).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 2 de diciembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

**NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 2005**

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 2005.

Artículo 2.

2.1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2.2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2005 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulos	Importe
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.121.172 euros
Cap. 4 Transferencias corrientes	44.193.119 euros
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	422.922 euros
Cap. 7 Transferencias de capital	11.589.669 euros
<b>Total presupuestos de ingresos</b>	<b>65.326.882 euros</b>

2.3. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulos	Importe
Cap.1 Gastos de personal	36.007.286 euros
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	10.180.090 euros
Cap. 3 Gastos financieros	1.540.000 euros
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.031.273 euros
Cap. 6 Inversiones Reales	6.833.233 euros
Cap. 9 Pasivos financieros	9.735.000 euros
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>65.326.882 euros</b>

Artículo 3. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 5. Limitación de créditos.

5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Las transferencias de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la autoridad competente para la autorización de estas modificaciones.

Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos que a continuación se indican:

- Remanentes afectados.
- Remanentes de crédito de Unidades Orgánicas.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 11. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2005.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

#### Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos.

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de éste a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros y Departamentos de la Universidad. Con carácter previo a la autorización del gasto por Decanos y Directores de Centros, los Jefes de Sección de Administración Periférica, deberán certificar que existe crédito suficiente en la correspondiente unidad de gasto.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

#### Artículo 13. Art. 83 LOU.

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la LOU serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducido los gastos de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.

- 60% para Investigación, que financiará acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

#### Artículo 14. Indemnizaciones por razón de servicio.

##### 1. Kilometraje.

El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio es de 0,17 euros por kilómetro.

##### 2. Alojamiento.

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual:

Grupo 1: Gastos justificados con factura (Reserva autorizada por Servicios Centrales).

Grupo 2: Gastos justificados con factura con el límite de 65 euros.

Hasta 90,15 euros con factura, para Madrid y Barcelona.

No se incluirán como gastos indemnizables los correspondientes a minibar, teléfono u otro extra.

##### 3. Manutención.

Cuando la comisión de servicio obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, se devengará media manutención. Si las comidas realizadas fuera de la residencia habitual son las dos principales, se devengará manutención completa:

Grupo 1: Manutención completa: 57 euros.

Media manutención: 28,50 euros.

Grupo 2: Manutención completa: 40 euros.

Media manutención: 20 euros.

Artículo 15. Indemnizaciones a miembros de las comisiones de concursos a cuerpos docentes y Tribunales tesis doctorales.

Para el anticipo de las correspondientes indemnizaciones a los miembros de Comisiones de Concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctoral, éstos habrán de aportar:

1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.

2. Certificados del número de asistencias. Estos documentos habrán de presentarse por triplicado (viene preparado en modelo oficial en papel autocopiativo que se recoge en la Sección de Planificación Docente de esta Universidad).

3. Comisión de servicio original o fotocopia de la composición del Tribunal, o fotocopia de la publicación del tribunal en el BOE.

4. Billete original de avión, ferrocarril o autobús o justificante suficiente de la locomoción.

5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).

6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.

7. En el caso de ciudadanos comunitarios y extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares). Cuando su presencia sea preceptiva en virtud de normativa vigente, el importe de los billetes será abonado por los Servicios Centrales.

Presentada esta documentación se procederá al abono en metálico (personándose en las Secciones de Administración Periférica de las distintas Escuelas y Facultades) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios), del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en el apartado 4.º y 5.º.

#### Artículo 16. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere 10.000 euros por unidad, podrá ser autorizada por el Rector, debiendo efectuarse la correspondiente notificación a la Sección de Inventario y Patrimonio para proceder a dar de baja el bien enajenado.

La enajenación de los muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere 10.000 euros, deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 17. Gastos mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros, por importe superior a 12.020,24 euros

- Los derivados de obras, por importe superior a 30.050,61 euros

- Los derivados de trabajos de consultoría y asistencia, y de servicios, por importe superior a 12.020,24 euros

Estos gastos se tramitarán, siguiendo lo preceptuado en el RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Artículos 18. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en los siguientes casos:

18.1. Suministros y servicios desde 6.010,13 euros a 12.020,24 euros y obras desde 6.010,13 euros a 9.015,18

euros. La remisión de la factura a la Sección de Control Interno deberá acompañarse de las tres ofertas solicitadas. De no ser la empresa elegida la oferta más ventajosa económicamente, deberá adjuntarse memoria explicativa en la que quede debidamente justificada la elección.

18.2. Obras desde 9.015,19 euros a 30.050,61 euros.

Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos a la Gerencia el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito se solicitará tres presupuestos por la Sección de Contratación, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación, que en este caso estará asistida por un técnico designado por el Vicerrector de Infraestructuras y Servicios.

18.3. Cualquier actuación sobre el patrimonio, aún con financiación propia del centro o servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios, por lo que las necesidades que se programen al respecto, deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

Artículo 19. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente, requerirá resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 20. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación y suministros en escuelas y facultades.

20.1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones, serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados, con el asesoramiento del Servicio de Infraestructura de la Universidad, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados según sus disponibilidades presupuestarias. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia, y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente) que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el art. 18.2 cuyo gasto será valorado y ejecutado por el Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios según lo propuesto en el plan de necesidades, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

20.2. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto al centro o centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los centros, Administradores si los hubiera y en su caso de la Unidad Técnica, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

20.3. Los gastos ocasionados por la compra de material y suministros enumerados en el art. 22 y por inversión nueva art. 60 del Estado de Gastos del Presupuesto (ver enumeración y explicación en el detalle explicativo de este Presupuesto, pág. 15 y siguientes), serán atendidos con el Presupuesto ordinario del Centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se dotará en capítulo 6 del Estado de Gastos.

Artículo 21. Gastos de protocolo.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquéllos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector y demás miembros del Consejo de Dirección, el Presidente del Consejo Social, y los Decanos y Directores de Centro, así como los Directores de Departamento.

Artículo 22. Anticipos de caja fija. Responsabilidad de los perceptores.

En ningún caso se efectuará la reposición de caja fija si no se han justificado debidamente las cantidades solicitadas.

Los perceptores de cajas fijas y peticiones de dinero a justificar, están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la forma y plazos establecidos en la Normativa de Control Interno y en la Normativa de cierre de cada ejercicio económico de la Universidad de Huelva, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la Ley General Presupuestaria y en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Ayudas.

23.1. La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad se incluye en el capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (transferencias corrientes). En consecuencia sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito de capítulo 4 en el Presupuesto de la Universidad, o que a lo largo del ejercicio generen crédito que consigne presupuesto en el mismo.

23.2. A la propuesta de convocatoria (con descripción de núm. de ayudas, importe bruto, objeto de las mismas, requisitos, méritos a valorar, comisión de selección, etc.) irá unida propuesta de gasto, dirigida al Gerente que la elevará para su autorización, si procede, al Rector, una vez comprobado por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería que existe crédito suficiente. El coste de los seguros será cargado en el capítulo 2 del presupuesto de la unidad de gasto correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, serán realizados todos los trámites necesarios por la Vicegerencia (publicación, tramitación de convocatoria, nombramiento, notificación de comienzo de la actividad). El Servicio o Sección al que estén adscritos los becarios pasará una relación de los mismos a la Sección de Retribuciones, previa la reserva de crédito, antes del día 10 del mes.

Será competencia de la Vicegerencia la supervisión de las relaciones de becarios (comprobación de su núm., nombres, importes, vigencia, etc.)

23.3. Pago. Será efectuado por la Sección de Retribuciones que realizará la retención de I.R.P.F. y emitirá los correspondientes certificados.

23.4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos por los que se adquieran compromisos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados y retenidos según la propuesta de gasto inicial y correspondiente reserva de crédito (salvo prórroga autorizada y ampliación correspondiente de la reserva).

Artículo 24. Ayudas a la investigación de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de dichas ayudas en el Presupuesto de la Universidad, el Servicio de Gestión de la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería una relación de perceptores con sus importes y con

una orden de pago firmado por el Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa. El personal investigador deberá acreditar en el Servicio de Gestión de la Investigación, que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos, las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad acreditada.

Todas estas ayudas se tramitan en el Servicio de Gestión de la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación entregada por los beneficiarios.

Los justificantes acreditativos exigidos por la entidad concedente son:

1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones:

- a) Fotocopia de la comunicación presentada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- c) Certificado de presentación de la comunicación.

2. Estancia del solicitante en otro centro:

- a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre la realización de la actividad presentada como proyecto.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

3. Estancia de otro investigador en el centro del solicitante:

- a) Justificante de la actividad realizada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- c) Certificado del Centro receptor.

4. Organización de congresos, seminarios y reuniones:

- a) El Programa oficial y las Actas, conclusiones o decisiones relativas a la actividad realizada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- c) Certificado del Centro donde se celebró la actividad.

5. Publicaciones:

- a) Ejemplar del libro o revista publicada.
- b) Ejemplar del medio en el que se haya publicado el trabajo o artículo realizado por el solicitante.
- c) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

6. Estancia en Centro de Investigación para becarios de FPI del Plan Andaluz de Investigación:

- a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre realización actividad pensada como proyecto.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

7. Estancia en Centro de Investigación de Ayudantes de Universidad:

- a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre realización actividad pensada como proyecto.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

8. Preparación de proyectos a presentar al programa marco I+D de la Unión Europea:

- a) Justificación de la actividad realizada en el que conste, la propuesta del Proyecto, las Instituciones y personas implicadas.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración:

- a) Fotocopia de los convenios de colaboración.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

10. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal de los servicios centralizados de apoyo a la investigación:

- a) Relación del personal y certificación de la actividad desarrollada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

11. Dotación de fondos bibliográficos para servicios centralizados:

- a) Factura de las publicaciones adquiridas coincidentes con las propuestas adjuntando copia de éstas.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

12. Formación individual de investigadores:

- a) Relación de los investigadores en formación.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

13. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios:

- a) Programa de difusión y certificación de las actividades realizadas con indicación de los centros visitados.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

14. Otras actividades:

- a) Certificación de las actividades realizadas, con datos identificativos de las mismas.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

Como ejemplo de justificantes económicos: billetes del medio de transporte, facturas de la estancia y manutención, pago de inscripciones, tasas, facturas de gastos de publicaciones, liquidación de dietas con declaración jurada de no haberlas cobrado (total o parcialmente) de otro Organismo.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 25. Ayudas para apoyo a grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de las ayudas a grupos en el Presupuesto de la Universidad, el Servicio de Gestión de la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería la relación de perceptores de los grupos con sus importes y con una orden de pago firmada por el Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa.

El personal investigador deberá acreditar en el Servicio de Gestión de la Investigación, que el importe de las ayudas a grupos ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Todas estas ayudas a grupos se tramitan en el Servicio de Gestión de la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación presentada por los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 26. Normativa de prácticas.

26.1. Prácticas de laboratorio. Anexo 7.1.

26.2. Prácticas de campo. Serán atendidos mediante presupuesto de administración centralizada los gastos de prácticas de campo incluidos en el POD vigente.

26.3. Prácticum de Magisterio. Irá a cargo de los Servicios Centrales, en la cuantía comunicada por la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta del Gerente dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y aquéllas relativas a la Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de enero de 2005.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de gestión del gasto en cuanto se opongan a lo dispuesto en ésta.

**CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ARTÍCULO
<b>45</b>	<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.</b>		<b>44.193.119 €</b>
450	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.		
450.00	Financiación Básica.	39.505.526 €	
450.01	Contrato Programa.	1.424.388 €	
450.02	Para Consejo Social.	120.000 €	
450.03	Consecución equilibrio presupuestario.	2.431.468 €	
450.05	Para atenciones extraordinarias.	711.737 €	
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>			<b>44.193.119 €</b>

**CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES**

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ARTÍCULO
<b>52</b>	<b>INTERESES DE DEPÓSITOS.</b>		<b>126.135 €</b>
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.		
520.00	Intereses de cuentas bancarias.	126.135 €	
<b>55</b>	<b>PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.</b>		<b>55.787 €</b>
555	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		
555.00	De cafeterías.	33.600 €	
555.01	De servicios de reprografía.	22.187 €	
<b>59</b>	<b>OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.</b>		<b>241.000 €</b>
590	CANON ENTIDAD FINANCIERA.		
590.00	Canon entidad financiera.	241.000 €	
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>			<b>422.922 €</b>

**TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 53.737.213 €**

**OPERACIONES DE CAPITAL**

**CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ARTÍCULO
<b>75</b>	<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.</b>		<b>11.589.669 €</b>
750	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.		
750.01	Plan Plurianual de Inversiones.	11.589.669 €	
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>			<b>11.589.669 €</b>

**TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 11.589.669 €**

**PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2004 65.326.882 €**

**ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO. 2005**

**OPERACIONES CORRIENTES**

**CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.**

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ARTÍCULO
<b>30</b>	<b>TASAS.</b>		<b>340.979 €</b>
303	TASAS ACADÉMICAS.		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos.	340.979 €	
<b>31</b>	<b>PRECIOS PÚBLICOS.</b>		<b>7.063.597 €</b>
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		
312.00	Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	4.869.369 €	
312.01	Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.	172.471 €	
312.02	Compensación matrículas becarías MEC.	1.439.032 €	
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas.	518.225 €	
312.04	Compensación matrículas del personal propio.	64.500 €	
<b>32</b>	<b>OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.</b>		<b>1.640.196 €</b>
320	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria.	374.295 €	
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias.	24.295 €	
320.02	Cursos del Servicio de E.F.D.	280.500 €	
320.07	Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica.	14.500 €	
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.		
322.01	Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral.	55.000 €	
322.02		2.416 €	
323	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		
323.00	Contratos.	2.416 €	
324	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		
324.00	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.	1.217.485 €	
324	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		
324.00	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.	8.500 €	
326	SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS.		
326.00	Servicios deportivos universitarios.	5.500 €	
329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		
329.00	Teléfono Público y fax.	32.000 €	
<b>33</b>	<b>VENTA DE BIENES.</b>		<b>57.000 €</b>
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		
330.00	Venta de libros y revistas.	30.500 €	
332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA.		
332.02	Venta de impresos de matrícula.	26.500 €	
<b>39</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>19.400 €</b>
399	INGRESOS DIVERSOS		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.	16.000 €	
399.02	Rapells sobre compras	3.400 €	
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>			<b>9.121.172 €</b>

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2005

OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS			
	422D			
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	
<b>12 FUNCIONARIOS.</b>				
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS.		10.034.705 €	20.561.956 €	55.688 €
120.00 Personal Docente e Investigador.	6.262.084 €			26.663 €
120.01 Personal de Administración y Servicios.	2.319.271 €			24.808 €
120.05 Trienios Personal .	1.453.350 €			1.855 €
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		10.527.251 €		29.025 €
121.00 Complemento de destino P.D.I.	3.512.957 €			12.253 €
121.01 Complemento de destino P.A.S.	1.162.018 €			14.309 €
121.02 Complemento específico P.D.I.	2.079.059 €			1.977 €
121.03 Complemento específico P.A.S.	1.458.288 €			486 €
121.04 Otros complementos del P.D.I.	1.906.616 €			
121.05 Otros complementos del P.A.S.	363.350 €			
121.06 Complementos personales y transitorios.	44.963 €			
<b>13 LABORALES.</b>			4.900.675 €	
130 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		2.312.825 €		
130.01 Retribuciones básicas PAS.	2.312.825 €			
131 OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		774.085 €		
131.01 Otras Retribuciones PAS.	774.085 €			
134 LABORAL EVENTUAL.		1.813.755 €		
134.00 Retribuciones básicas.	1.104.023 €			
134.01 Otras retribuciones.	709.732 €			
<b>14 OTRO PERSONAL.</b>			4.641.262 €	
144 RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU (Régimen transitorio)		324.888 €		
145 RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio)		4.223.549 €		
146 RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio)		92.825 €		
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.</b>			1.154.594 €	
150 PRODUCTIVIDAD.		1.105.506 €		
150.00 Productividad por méritos investigadores.	280.839 €			
150.01 Complementos Autonómicos Art. 66 LOU	710.400 €			
150.03 Productividad del P.A.S.	114.267 €			
151 GRATIFICACIONES.		49.088 €		
151.01 P.A.S.				

	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.		4.677.284 €	15.827 €
	160.00 Seguridad Social. Aportación a la Seguridad Social.	162 NO LABORAL.		
160.00 Seguridad Social. Aportación a la Seguridad Social.	4.330.470 €			15.827 €
162 PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL NO LABORAL.		261.168 €		15.827 €
163 PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL.		85.646 €		

SUBTOTAL 35.935.771 € 71.515 €

TOTAL CAPÍTULO 1 36.007.286 €

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS			
	422D			
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.</b>			23.430 €	
203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILILLAJE.		12.945 €		
203.00 Maquinaria.	10.445 €			
203.01 Instalaciones.	2.500 €			
205 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		7.417 €		
205.00 Arrendamiento de mobiliario y enseres.	7.417 €			
206 ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		2.121 €		
206.00 Arrendamiento de sistemas para procesos de información.	2.121 €			
208 ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		947 €		
208.00 Arrendamiento de otro inmovilizado material.	947 €			
<b>21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</b>			887.841 €	612 €
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		462.685 €		
212.00 Edificios y otras construcciones.	462.685 €			
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILILLAJE.		229.515 €		
213.00 Maquinaria.				
213.01 Instalaciones.	91.038 €			
213.02 Utilillaje.	135.331 €			
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		6.122 €		
214.00 Elementos de transporte.	6.122 €			
215 MOBILIARIO Y ENSERES.		90.335 €		
215.00 Mobiliario y enseres.	90.335 €			
216 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		96.570 €		612 €
216.00 Sistemas para procesos de información.	96.570 €			
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		2.614 €		612 €
219.00 Otro inmovilizado material.	2.614 €			

227.07	Edición de publicaciones.	255.000 €		
227.08	Jardinería	184.657 €		
227.99	Otros.	30.000 €		
<b>23</b>	<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.</b>		<b>239.464 €</b>	<b>612 €</b>
230	DIETAS.		64.241 €	612 €
231	LOCOMOCIÓN.		66.889 €	
233	OTRAS INDEMNIZACIONES.		108.334 €	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>10.173.904 €</b>	<b>6.186 €</b>

TOTAL CAPÍTULO 2 10.180.090 €

**CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS				
422D				
SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	322C	321A 541A
<b>31</b>	<b>DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.</b>			
310	INTERESES.	1.540.000 €		
310.01	A largo plazo.	1.540.000 €		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.540.000 €</b>		

TOTAL CAPÍTULO 3 1.540.000 €

**CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS				
422D				
SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	322C	541A
<b>44</b>	<b>A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.</b>		<b>18.360 €</b>	
441	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.			
441.00	A Universidades Públicas.	18.360 €		
<b>48</b>	<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>		<b>83.871 €</b>	<b>18.360 € 910.682 €</b>
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.			18.360 € 562.223 €
480.02	Becas para intercambio de estudiantes.			116.545 €
480.04	Becas propias para prácticas en empresas.			6.123 €
480.05	Ayudas a deportistas.			26.738 €
480.06	Ayudas del Consejo Social			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes.		18.360 €	412.817 €
<b>481</b>	<b>BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.</b>		<b>36.225 €</b>	
481.00	Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia.			246.044 €
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.			50.613 €
		36.225 €		195.431 €

22	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.</b>				
220	<b>MATERIAL DE OFICINA.</b>				<b>4.962 €</b>
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable..	490.000 €			4.962 €
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	75.685 €			4.962 €
220.02	Material informático no inventariable.	250.321 €			
220.99	Otro material.	37.802 €			
221	<b>SUMINISTROS.</b>		1.269.793 €		
221.00	Energía eléctrica.	805.055 €			
221.01	Agua.	136.000 €			
221.02	Gas.	39.400 €			
221.03	Combustible.	10.163 €			
221.04	Vestuario.	899 €			
221.05	Productos alimenticios.	7.500 €			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.	18.509 €			
221.07	Material docente.	60.000 €			
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural.	50.000 €			
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.	25.000 €			
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	15.000 €			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	46.000 €			
221.99	Otros suministros.	56.267 €			
222	<b>COMUNICACIONES.</b>		513.700 €		
222.00	Telefónicas.	470.000 €			
222.01	Postales.	43.000 €			
222.02	Telegráficas.	700 €			
223	<b>TRANSPORTES.</b>		174.195 €		
223.00	Transportes.				
224	<b>PRIMAS DE SEGUROS.</b>		120.000 €		
225	<b>TRIBUTOS.</b>		2.317 €		
225.01	Locales.				
226	<b>GASTOS DIVERSOS.</b>		2.120.515 €		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	64.800 €			
226.02	Información, divulgación y publicidad.	203.000 €			
226.03	Jurídicos, contenciosos.	60.000 €			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	744.715 €			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	258.000 €			
226.08	Premios, concursos y certámenes.	20.000 €			
226.09	Actividades culturales.	240.000 €			
226.10	Actividades deportivas.	220.000 €			
226.11	Gastos de asesoramiento.	20.000 €			
226.16	Bolsas de viaje	70.000 €			
226.99	Otros (servicios por empresas de viajes y hoteles)	220.000 €			
227	<b>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.</b>		3.968.841 €		
227.00	Limpieza y aseo.	1.954.184 €			
227.01	Seguridad.	1.215.000 €			
227.02	Valoraciones y peritajes.	30.000 €			
227.03	Postales o similares (mensajería).	80.000 €			
227.06	Estudios y trabajos técnicos.	220.000 €			



484	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.	47.646 €	102.415 €
484.00	Práctium Ciencias de la Educación	21.177 €	102.415 €
484.01	Convenios con entes públicos.	26.469 €	
484.99	Otros convenios.		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>102.231 €</b>	<b>18.360 €</b>
		<b>910.682 €</b>	
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>		<b>1.031.273 €</b>	

**TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 48.758.649 €**

**OPERACIONES DE CAPITAL**

**CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES**

				CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS				
				422D		322C	321A	541A
				SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO		
<b>60</b>	<b>INVERSIÓN NUEVA.</b>					<b>2.634.344 €</b>		
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.				710.000 €			
603.00	Maquinaria	400.000 €						
603.01	Instalaciones.	260.000 €						
603.02	Utilillaje.	50.000 €						
604	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.							
604.00	Elementos de transporte.							
605	MOBILIARIO Y ENSERES.				400.000 €			
605.00	Mobiliario y enseres.	400.000 €						
606	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.				473.403 €			
606.00	Sistemas para procesos de información.	473.403 €						
608	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.				1.050.941 €			
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos.	1.050.941 €						
<b>62</b>	<b>PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA.</b>					<b>740.000 €</b>		
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.				(1) 440.000 €			
622.00	Edificios y otras construcciones.	440.000 €						
625	MOBILIARIO Y ENSERES.				300.000 €			
625.00	Mobiliario y enseres.	300.000 €						
<b>64</b>	<b>GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.</b>							<b>2.285.858 €</b>
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.							632.327 €
642	CONTRATOS, CURSOS, CONVENIOS (Art. 68-83 L.O.U.)							1.170.659 €
644	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.							390.658 €
644.00	Programa propio.							92.214 €
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.							
<b>65</b>	<b>OTROS.</b>					<b>466.768 €</b>		
659	OTROS				466.768 €			
659.05	Mejora de la calidad docente e investigadora				466.768 €			

(1) 100.000 € se destinarán a cubrir gastos ocasionados por el mantenimiento de los Centros.

<b>66</b>	<b>INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.</b>				<b>706.263 €</b>
662	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			60.000 €	
662.00	Edificios y otras construcciones.			60.000 €	
663	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			100.000 €	
663.00	Maquinaria			100.000 €	
665	MOBILIARIO Y ENSERES.			40.000 €	
665.00	Mobiliario y enseres.			40.000 €	
666	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.			496.263 €	
666.00	Sistemas para procesos de información.			496.263 €	
668	OTROS INMOVILIZADO MATERIAL.			10.000 €	
668.00	Otro inmovilizado material.			10.000 €	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>4.547.375 €</b>
					<b>2.285.858 €</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>					<b>6.833.233 €</b>

**CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS**

				CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS		
				422D		541A
				SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>91</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.</b>					
913	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.				9.735.000 €	
913.00	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.			9.735.000 €		
<b>SUBTOTAL</b>					<b>9.735.000 €</b>	
					<b>9.735.000 €</b>	
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>					<b>9.735.000 €</b>	

**TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 16.568.233 €**

**PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2004 65.326.882 €**

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2005.*

El Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su sesión plenaria del día 20 de diciembre de 2004, acordó la aprobación del Presupuesto de la Universidad para el 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universi-

dades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), y en el artículo 208 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003 de 1 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto hacerlo público dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001.

Presupuesto de ingresos-hojas 2, 3 y 4 de 10.

Presupuesto de gastos-hojas 5, 6, 7, 8 y 9 de 10.